

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 041651 DE 31 AGO 2017

()

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE CIENTO VEINTIOCHO (128) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR EL NO REGISTRO DE LA CERTIFICACIÓN DE INGRESOS BRUTOS EN LA PLATAFORMA TAUX, SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN No. 7376 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES No. 8372 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, No. 8551 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2012 Y No. 9090 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA LA VIGENCIA 2011; Y/O CIRCULAR EXTERNA No. 00000015 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2013, LA RESOLUCIÓN No. 15372 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2013, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 15925 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA LA VIGENCIA 2012; Y/O LA CIRCULAR EXTERNA No. 00000003 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014, LA RESOLUCIÓN No. 30527 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA VIGENCIA 2013

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, el cual fue modificado por el Decreto 2741 de 2001, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, es un organismo de naturaleza pública, que de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, mediante Decretos 101 y 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, en materia del cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE CIENTO VEINTIOCHO (128) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR EL NO REGISTRO DE LA CERTIFICACIÓN DE INGRESOS BRUTOS EN LA PLATAFORMA TAUX, SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN No. 7376 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES No. 8372 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, No. 8551 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2012 Y No. 9090 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA LA VIGENCIA 2011; Y/O CIRCULAR EXTERNA No. 00000015 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2013, LA RESOLUCIÓN No. 15372 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2013, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 15925 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA LA VIGENCIA 2012; Y/O LA CIRCULAR EXTERNA No. 00000003 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014, LA RESOLUCIÓN No. 30527 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA VIGENCIA 2013

ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con el propósito de adelantar la evaluación del reporte de los ingresos brutos para el pago de la tasa de vigilancia, la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución No. 7376 de fecha 01 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones No. 8372 del 29 de noviembre de 2012, No. 8551 del 07 de diciembre de 2012 y No 9090 del 19 de diciembre de 2012, para la vigencia 2011; Circular Externa No. 00000015 de fecha 11 de abril de 2013, la Resolución No 15372 del 6 de diciembre de 2013, modificada mediante Resolución No. 15925 del 24 de diciembre de 2013, para la vigencia 2012; y la Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, la Resolución No. 30527 del 18 de diciembre de 2014, para la vigencia 2013, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), que de conformidad con la Ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de remitir la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la "Supertransporte" www.supertransporte.gov.co.

Que el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, en cumplimiento a la Resolución 6112 de 2007, remitió al Grupo de Investigaciones y Control a través de Comunicación del 19 de Octubre de 2015 el listado de empresas de transporte y/u organismos de apoyo que no han registrado o registraron extemporáneamente la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente a los años 2011 y/o 2012 y/o 2013, en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la "Supertransporte" www.supertransporte.gov.co. Como consecuencia, se dio apertura de investigación a las correspondientes empresas de servicio público terrestre automotor y/u organismos de apoyo que se encuentran relacionados.

Que una vez revisadas las Resoluciones de apertura de cada una de las investigaciones administrativas, el Grupo de Investigaciones y Control determinó que en ciento veintiocho (128) se realizó una indebida formulación de cargos y por ende de persistir estos actos administrativos incurriría la administración en una manifiesta oposición a la Constitución. En virtud de lo anterior, la Delegada

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE CIENTO VEINTIOCHO (128) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR EL NO REGISTRO DE LA CERTIFICACIÓN DE INGRESOS BRUTOS EN LA PLATAFORMA TAUX, SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN No. 7376 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES No. 8372 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, No. 8551 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2012 Y No. 9090 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA LA VIGENCIA 2011; Y/O CIRCULAR EXTERNA No. 00000015 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2013, LA RESOLUCIÓN No. 15372 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2013, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 15925 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA LA VIGENCIA 2012; Y/O LA CIRCULAR EXTERNA No. 00000003 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014, LA RESOLUCIÓN No. 30527 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA VIGENCIA 2013

de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor determina que no es procedente continuar con investigaciones en donde exististe indebida formulación de cargos y por lo tanto procede a su archivo.

Sobre la legalidad de los actos administrativos, ha señalado la Corte Constitucional en la sentencia C-143 del año 2000 que:

"Los actos administrativos. El control de legalidad. El acto administrativo definido como la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.

Como expresión del poder estatal y como garantía para los administrados, en el marco del Estado de Derecho, se exige que el acto administrativo esté conforme no sólo a las normas de carácter constitucional sino con aquellas jerárquicamente inferiores a ésta. Este es el principio de legalidad, fundamento de las actuaciones administrativas, a través del cual se le garantiza a los administrados que en ejercicio de sus potestades, la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad. Presunción de legalidad que encuentra su contrapeso en el control que sobre él puede efectuar la jurisdicción. Así, la confrontación del acto con el ordenamiento jurídico, a efectos de determinar su correspondencia con éste, tanto por los aspectos formales como por los sustanciales, la ejerce, entre nosotros, el juez contencioso, que como órgano diverso a aquel que profirió el acto, posee la competencia, la imparcialidad y la coerción para analizar la conducta de la administración y resolver con efectos vinculantes sobre la misma. Esta intervención de la jurisdicción, permite apoyar o desvirtuar la presunción de legalidad que sobre el acto administrativo recae, a través de las acciones concebidas para el efecto, que permiten declarar la nulidad del acto y, cuando a ello es procedente, ordenar el restablecimiento del derecho y el resarcimiento de los daños causados con su expedición."

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala los principios de las actuaciones administrativas, enfatizando el carácter normativo de estos. Igualmente, reitera la aplicación de los principios constitucionales del artículo 209 en tales actuaciones, estableciendo que éstas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo antes mencionado dispone, entre otros la aplicación de los principios de:

Publicidad, en virtud del cual, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

Eficacia, del que se desprende que las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Economía, por el que las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Celeridad, en cuanto a que las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte viene adelantando un conjunto de medidas tendientes a procurar la depuración de los proceso sancionatorios, así como para procurar el efectivo

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE CIENTO VEINTIOCHO (128) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR EL NO REGISTRO DE LA CERTIFICACIÓN DE INGRESOS BRUTOS EN LA PLATAFORMA TAUX, SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN No. 7376 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES No. 8372 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, No. 8551 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2012 Y No. 9090 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA LA VIGENCIA 2011; Y/O CIRCULAR EXTERNA No. 00000015 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2013, LA RESOLUCIÓN No. 15372 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2013, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 15925 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA LA VIGENCIA 2012; Y/O LA CIRCULAR EXTERNA No. 00000003 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014, LA RESOLUCIÓN No. 30527 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA VIGENCIA 2013

ejercicio de las potestades sancionatorias entre las que se encuentra la culminación de las acciones procesales pendientes por realizar, para lo cual procederá de acuerdo a los principios de las actuaciones administrativas antes señaladas.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR ciento veintiocho (128) investigaciones administrativas sancionatorias adelantadas contra las empresas y/u organismos de apoyo que se enuncian a continuación:

No.	EMPRESA	APERTURA	FECHA
1	ESCUELA DE AUTOMOVILISMO FERRARI	6657	23/02/2016
2	DIAMANTE TRANSPORTES LTDA EN LIQUIDACION	6658	23/02/2016
3	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P.	6659	23/02/2016
4	TRANSPORTADORA ZAFIRO S.A.	6661	23/02/2016
5	EMPRESA TRANSPORTE BUMANGUESA DE CARGA S.A.S.	6662	23/02/2016
6	CARLOS HUMBERTO PATIÑO " INDUSTRIAS LASSER "	6663	23/02/2016
7	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VILLA DE GUADUAS	6664	23/02/2016
8	TRANSPORTES ESPECIALES QUICK SERVICE SAS	6665	23/02/2016
9	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROPIETARIOS DE SERVICIO ESPECIAL	6666	23/02/2016
10	METROPLÚS S.A.	6667	23/02/2016
11	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS SAS	6668	23/02/2016
12	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE FRONTINO	6669	23/02/2016
13	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN	6670	23/02/2016
14	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS GUADUAS	6671	23/02/2016
15	VONATUR S.A.S	6672	23/02/2016
16	TRANSPORTES SANTOS BOLAÑO LIMITADA	1353	12/01/2016
17	RUBIO MURILLO NATALIA ANDREA	1354	12/01/2016
18	SAGA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	1356	12/01/2016
19	SABETRANS LTDA	1357	12/01/2016
20	SOS LOGISTICA EXPRESS SAS	1358	12/01/2016
21	RUTAS DE COLOMBIA LTDA	1359	12/01/2016
22	RUBITRANS LTDA	1360	12/01/2016
23	RUBIO MONSALVE FABIO ALFONSO	1361	12/01/2016

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE CIENTO VEINTIOCHO (128) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR EL NO REGISTRO DE LA CERTIFICACIÓN DE INGRESOS BRUTOS EN LA PLATAFORMA TAUX, SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN No. 7376 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES No. 8372 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, No. 8551 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2012 Y No. 9090 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA LA VIGENCIA 2011; Y/O CIRCULAR EXTERNA No. 00000015 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2013, LA RESOLUCIÓN No. 15372 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2013, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 15925 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA LA VIGENCIA 2012; Y/O LA CIRCULAR EXTERNA No. 00000003 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014, LA RESOLUCIÓN No. 30527 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA VIGENCIA 2013

24	RUTAS TERRESTRES DE LIQUIDOS LTDA	1362	12/01/2016
25	RUTA EXPRESS TRANSPORTES SAS	1363	12/01/2016
26	PROFESIONALES DEL TRANSPORTE LTDA EN LIQUIDACION	1364	12/01/2016
27	PROMOTORA NACIONAL DE TURISMO LTDA	1365	12/01/2016
28	PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTES ENPUNTO EN LIQUIDACION	1366	12/01/2016
29	PREVENIR 1A SA INTEGRALES DE SALUD OCUPACIONAL, PROMOCION Y PREVENCION	1367	12/01/2016
30	SEA LOGISTIX LTDA EN LIQUIDACION	1368	12/01/2016
31	EMPRESA DE TRANSPORTE THERMO CARGA DEL CARIBEOPERADOR LOGISTICO	1369	12/01/2016
32	PROFESIONALES EN TURISMO SOCIEDAD ANONIMA	1370	12/01/2016
33	RGQ LOGISTICS GROUP INTERNATIONAL SAS	1371	12/01/2016
34	RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1372	12/01/2016
35	RONAL SA	1373	12/01/2016
36	RED NACIONAL DE ENVIOS HOY ENVIRED SA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	1374	12/01/2016
37	RECICLAJE INDUSTRIALES JARAMILLO Y CASTIBLANCO Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACION	1375	12/01/2016
38	RAPICARGA TRANSPORTES LTDA	1376	12/01/2016
39	MASTERCARGA SAS HOY RAPI EXPRESSO SA	1377	12/01/2016
40	RAFAEL CUESTA Y COMPAÑIA LTDA HOY EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL ALEMAR SAS	1378	12/01/2016
41	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION GONZALEZ Y CIA SAS	5498	05/02/2016
42	COMPAÑIA ENERGETICA DE TRANSPORTES LTDA	5499	05/02/2016
43	COMPAÑIA ELITE DE TRANSPORTE LTDA - EN LIQUIDACION	5500	05/02/2016
44	COMPAÑIA DE TRANSPORTES ESPECIALES FORTATRANS SAS	5501	05/02/2016
45	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION SAN GABRIEL CHIGORODO	5502	05/02/2016
46	CERTIFICACIONES Y SALUD OCUPACIONAL S A S	5503	05/02/2016
47	CENTRO MEDICO DE MANIZALEZ SAS	5504	05/02/2016
48	CERTIFICAR SOLEDAD S.A.S.	5505	05/02/2016
49	CENTRO DE CERTIFICACION DE APTITUD FISICA Y MENTAL - CERTINTEGRAL IPS SAS	5506	05/02/2016
50	CHECK DELIVERY EXPERTS LTDA	5507	05/02/2016
51	COCIVIL LTDA EN LIQUIDACION	5508	05/02/2016
52	COINCOL DE COLOMBIA S.A.S.	5509	05/02/2016

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE CIENTO VEINTIOCHO (128) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR EL NO REGISTRO DE LA CERTIFICACIÓN DE INGRESOS BRUTOS EN LA PLATAFORMA TAUX, SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN No. 7376 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES No. 8372 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, No. 8551 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2012 Y No. 9090 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA LA VIGENCIA 2011; Y/O CIRCULAR EXTERNA No. 00000015 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2013, LA RESOLUCIÓN No. 15372 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2013, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 15925 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA LA VIGENCIA 2012; Y/O LA CIRCULAR EXTERNA No. 00000003 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014, LA RESOLUCIÓN No. 30527 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA VIGENCIA 2013

53	TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL S.A. EN LIQUIDACION	5523	05/02/2016
54	TRANSPORTE DE CARGA PIBE 10 LTDA.	5524	05/02/2016
55	TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL PREMIUM S.A.S.	5525	05/02/2016
56	TRANSPORTES BAHIA CLASS	5526	05/02/2016
57	TRANSPORTE DEL VALLE SAS	5527	05/02/2016
58	TRANSPORTE GARCIA HORTUA S.A.S.	5528	05/02/2016
59	TRANSPORTADORA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGISTICOS META Y VICHADA S.A.S.	5529	05/02/2016
60	AKARGO S.A.S	5530	05/02/2016
61	ALEXANDER BAEZ AB TURES SAS	5531	05/02/2016
62	ALMACENAMIENTO LOGISTICA Y TRANSPORTE ALT. S.A.S	5532	05/02/2016
63	ACADEMIA AUTOMOVILIARIA AUTO STOP LTDA	5533	05/02/2016
64	ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTO GIRAR	5534	05/02/2016
65	ACADEMIA AUTOMOVILISTICA CATEGORIA SUPERIOR LTDA	5535	05/02/2016
66	ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO MODERNA DEL NORTE LTDA	5536	05/02/2016
67	ACADEMIA SUPERIOR DE CONDUCCIONASUCOND ALVAREZ GUTIERREZ ADRIANA PATRICIA	5537	05/02/2016
68	INVERSIONISTAS MARAM SAS	5538	05/02/2016
69	ACEITRANS SA	5539	05/02/2016
70	ACROPOLIS ASESORES S.A.	5540	05/02/2016
71	ADDEC SAS	5541	05/02/2016
72	ADRIANO ALBARRACIN RODRIGUEZ (OPERADOR INDIVIDUAL)	5542	05/02/2016
73	ANDINA EXPRESS S.A.	5543	05/02/2016
74	APOYO LOGISTICO S.A.	5544	05/02/2016
75	APOYO LOGISTICO Y TRANSPORTE LTDA	5545	05/02/2016
76	ARANSUA S.A.S	5546	05/02/2016
77	ARDILA GOMEZ TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES LTDA.	5547	05/02/2016
78	COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S.	5510	05/02/2016
79	COMERCIALIZADORA CARBOMAR Y CIA LTDA	5511	05/02/2016
80	COMERCIAL GANADERA DE TRANSPORTES MOCARI LTDA	5512	05/02/2016
81	COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA, EN LIQUIDACION	5513	05/02/2016
82	COLOMBIAN CARGO LTDA	5514	05/02/2016

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE CIENTO VEINTIOCHO (128) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR EL NO REGISTRO DE LA CERTIFICACIÓN DE INGRESOS BRUTOS EN LA PLATAFORMA TAUX, SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN No. 7376 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES No. 8372 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, No. 8551 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2012 Y No. 9090 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA LA VIGENCIA 2011; Y/O CIRCULAR EXTERNA No. 00000015 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2013, LA RESOLUCIÓN No. 15372 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2013, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 15925 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA LA VIGENCIA 2012; Y/O LA CIRCULAR EXTERNA No. 00000003 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014, LA RESOLUCIÓN No. 30527 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA VIGENCIA 2013

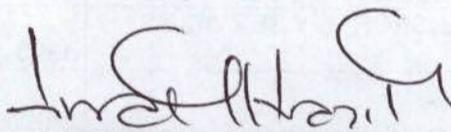
83	CLA TRANSPORTES LTDA	5515	05/02/2016
84	COLOCAR ON LINE S.A.	5516	05/02/2016
85	COLFATUR S.A.	5517	05/02/2016
86	COFACARGA S A EN LIQUIDACION	5518	05/02/2016
87	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SOBRE RUEDAS LTDA, EN LIQUIDACION	5519	05/02/2016
88	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES VIA LIBRE E U	5520	05/02/2016
89	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE LA COSTA LTDA	5521	05/02/2016
90	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SAN MIGUEL BARRANQUILLA LTDA	5522	05/02/2016
91	RYL TRANSPORTES DEL CARIBE SAS	1379	12/01/2016
92	PUNTES ORTEGA Y COMPAÑÍA LTDA	1380	12/01/2016
93	PONY EXPRESS LTDA	1381	12/01/2016
94	REDECARGA LTDA	1382	12/01/2016
95	REFRIANDINA DE CARGA LTDA	1383	12/01/2016
96	REINGENIERIA LOGISTICA DE TRANSPORTE SAS RELOJTRANS SAS	1384	12/01/2016
97	RENTA Y MOVILIZACIONES PETROLERAS SAS EN LIQUIDACION	1385	12/01/2016
98	REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES TRANSPORTE DE CARGA REDICARGA LTDA - EN LIQUIDACION	1386	12/01/2016
99	RETAR SAS	1387	12/01/2016
100	REYWIL SAS	1388	12/01/2016
101	PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICAS	1389	12/01/2016
102	QA PETROLEUM TRANSPORTE Y SERVICIOS SAS	1390	12/01/2016
103	RAPITUR LTDA	1391	12/01/2016
104	REAL TRANSPORTADORA DE CARGA LTDA	1392	12/01/2016
105	RICARDO MORENO MORALES Y COMPAÑÍA S EN C	1393	12/01/2016
106	RUTAS DEL SUR SA	1394	12/01/2016
107	SCC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA LTDA	1395	12/01/2016
108	SAAVEDRA HERMANOS Y CIA LTDA	1396	12/01/2016
109	PLEXA SAS ESP	1397	12/01/2016
110	POPA TOURS LTDA	1398	12/01/2016
111	POR LOGISTIC SERVICES SAS	1399	12/01/2016
112	PORTAGRANELES SAS	1400	12/01/2016

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE CIENTO VEINTIOCHO (128) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR EL NO REGISTRO DE LA CERTIFICACIÓN DE INGRESOS BRUTOS EN LA PLATAFORMA TAUX, SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN No. 7376 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES No. 8372 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, No. 8551 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2012 Y No. 9090 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA LA VIGENCIA 2011; Y/O CIRCULAR EXTERNA No. 00000015 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2013, LA RESOLUCIÓN No. 15372 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2013, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 15925 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA LA VIGENCIA 2012; Y/O LA CIRCULAR EXTERNA No. 00000003 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014, LA RESOLUCIÓN No. 30527 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA VIGENCIA 2013

113	PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO EN LIQUIDACION	1401	12/01/2016
114	PROVEER ALIANZA LOGISTICA SA - EN LIQUIDACION	1402	12/01/2016
115	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION LOS PATIOS	5484	05/02/2016
116	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION NACIONAL SAS	5485	05/02/2016
117	CHIFASER EXPRES LTDA EN LIQUIDACIÓN	5487	05/02/2016
118	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER SAS	5488	05/02/2016
119	CENTRO I.P.S. GALAPA LTDA. AHORA CENTRO DE CERTIFICACION DE PERSONAS LTDA	5490	05/02/2016
120	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION ACACIAS AYA SAS	5491	05/02/2016
121	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AVANZAR SAS	5492	05/02/2016
122	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR	5493	05/02/2016
123	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DOSQUEBRADAS SAS	5494	05/02/2016
124	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE SANTANDER A CONDUCTORES SAS	5495	05/02/2016
125	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION EJE CAFETEROS S.A.S	5496	05/02/2016
126	EMPRESA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TURBACO SAS	5497	05/02/2016
127	AREA LOGISTICA S.A.S.	5548	05/02/2016
128	ASERCAR TRANSPORTES SAS	5549	05/02/2016

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de los principios de publicidad y economía, el presente Acto Administrativo se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

041651 31 AGO 2017
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Angélica Fonseca

Revisó: Valentina del Pilar Rubiano Rodríguez. Coord. Grupo de investigaciones y control.